



## **INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA LA DOTACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS PARA EL CURSO 2017-2018.**

---

**35/2017 IL**

### **I.-ANTECEDENTES**

Por la Dirección de Estudios y Régimen Jurídico del Departamento de Educación se ha solicitado, con fecha 13 de marzo de 2017, a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación al borrador de convenio de colaboración de referencia.

Se emite el presente informe por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita a la Viceconsejería de Régimen Jurídico, en virtud de las funciones encomendadas al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno por el artículo 6.1.h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y, asimismo, de conformidad con lo previsto en el punto primero 5.b) del Acuerdo de Consejo Gobierno de 13 de junio de 1995, que determina las disposiciones e iniciativas en las que será preceptiva la emisión del informe de control de legalidad por parte de la Secretaría General de Régimen Jurídico (actual Viceconsejería de Régimen Jurídico).

En el párrafo séptimo de la parte expositiva se especifica que se considera preciso establecer las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma del País Vasco para la correcta gestión del Programa de Auxiliares de Conversación.

A este respecto debemos destacar que ya se emitieron sendos informes de legalidad en relación con convenios de contenido similar al que ahora se informa, suscrito por las mismas partes, pero con periodos de vigencia diferentes, a los cuales nos remitimos para cualquier cuestión que no se cite en este informe.

## **II.-OBJETO**

El objeto del presente convenio, de acuerdo con la base primera del borrador, es determinar la dotación de auxiliares de conversación destinados a centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, durante el curso 2017/2018. La dotación ascenderá a ciento quince auxiliares de conversación, noventa y nueve en lengua inglesa, diez en lengua francesa y seis en lengua alemana, para el citado curso.

## **III.- LEGALIDAD**

### **1.- Naturaleza jurídica**

Los términos en los que se concreta la colaboración entre las partes suscriptoras han adoptado la forma de convenio interadministrativo de los regulados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyas especificaciones desarrolladas en el clausulado del convenio resultan adecuadas a la finalidad del mismo.

El borrador de convenio examinado indica, a efectos de lograr el objetivo previsto en la base primera, los compromisos y funciones básicas que asumen las partes suscriptoras, en relación con las medidas de gestión, régimen y financiación que conlleva la dotación de este personal en nuestro ámbito educativo (artículos 48 y 49 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

### **2.- Competencia**

En primer lugar, debe entenderse que el presente convenio se suscribe entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en cuanto que ésta ostenta personalidad jurídica necesaria para obrar (artículo 53 de la Ley de Gobierno) y la Administración

General del Estado (artículo 3.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Asimismo, hemos de recordar que, de conformidad con el Acuerdo de 9 de enero de 1996, sobre aprobación de las normas por las que se determinan los convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno y se regula la negociación, tramitación, suscripción, publicación y seguimiento de los mismos, es preceptiva su autorización por el Consejo de Gobierno y en esta autorización se determinará, además, la autoridad facultada para su suscripción en lugar del Lehendakari, en este caso, la Viceconsejera de Educación.

### **3.- Aspectos materiales**

Desde la perspectiva material, teniendo en cuenta los objetivos planteados en el borrador de convenio, resulta evidente la capacidad legal mutua para suscribir el mismo así como la existencia de un fin común de interés público que vincula a las partes en su formal y expreso deseo de colaboración, por lo que entendemos que las estipulaciones del borrador son conformes a derecho, siendo favorable el sentido del presente informe de legalidad.

Cabe realizar una breve mención a que el régimen de los auxiliares de conversación es el propio de los beneficiarios de las ayudas públicas en cuanto que aquéllos son seleccionados por el Ministerio de Educación conforme a lo establecido en la base decimonovena de la Orden ECI/1351/2005, de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, de forma tal que el importe de estas ayudas, según lo convenido en la base cuarta, se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por otro lado, cabe indicar que resulta conforme a derecho el importe de las ayudas que se propone asumir el Departamento de Educación, en cuanto que se realizan conforme al contenido de los apartados a) y b) del punto 3 de la base decimonovena de la Orden ECI que acabamos de citar.

Por último, resulta adecuada la referencia en el apartado I de la parte expositiva del convenio al Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, para justificar la suscripción del mismo, como la cobertura legal para que el Ministerio

de Educación, Cultura y Deporte pueda realizar las comisiones de selección de los auxiliares de conversación procedentes de los diferentes países contemplados en el apartado II de la misma parte expositiva.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el borrador de convenio.

Este es el informe que emito y someto de buen grado a cualquier otro mejor fundado en derecho.